



Por el cual se modifican los Artículos 16, 22, 25 y 40, y se deroga el literal e), del Artículo 19, del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- Acuerdo No. 066 de 2005

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 066, del 25 de octubre de 2005, se expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d), del Artículo 13, del mencionado Estatuto, faculta al Consejo Superior, para expedir y modificar los Estatutos de la Institución.

Que el citado Estatuto General, en su Artículo 94, prevé que cualquier modificación de su contenido, requiere de la aprobación de por lo menos, de las dos terceras partes (2/3), de los miembros del Consejo Superior, en dos Sesiones diferentes, realizadas con un intervalo, no inferior a quince (15) días.

Que una vez puesto en vigencia el precitado Acuerdo, se evidenció la conveniencia de modificar algunos Artículos del Estatuto General, toda vez que no resultan acordes con el funcionamiento actual de la Universidad, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia y su desarrollo legal.

Que en aras de otorgar mayor celeridad a los procesos administrativos institucionales, es pertinente asignar algunas funciones al Rector de la Universidad, atendiendo la actual estructura orgánica de la misma, para con ello cumplir con los principios de la función pública contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que en Sesión 01, del 06 de febrero de 2014, fue aprobado en primera sesión, con siete (7) votos a favor y uno (1) en contra, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la modificación de los artículos 16, 22, 25 y 40 y la derogatoria del literal e), del Artículo 19, del Estatuto General - Acuerdo No. 066 de 2005.

Que en Sesión 02, del 12 de marzo de 2014, fue aprobado en segunda sesión, con siete (7) votos a favor y uno (1) en contra, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Artículos 16, 22, 25 y 40 y se deroga el literal e), del Artículo 19, del Estatuto General - Acuerdo No. 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 16, del Acuerdo 066 del 25 de octubre 2005, en el sentido del incluir un párrafo, el cual quedará, así:

PARÁGRAFO: El aspirante que haya sido Rector en propiedad, podrá ser elegido nuevamente hasta por una sola vez, por el periodo establecido en el presente artículo.



ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 22, del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, en el sentido de incluir un literal, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 22º.- Son funciones del Rector:
a)...

t) Aprobar la prórroga de las comisiones de estudio remuneradas para cursar posgrados, aprobadas por el Consejo Superior, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 25, del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, el cual quedará, así:

“Los Representantes de los profesores y de los estudiantes, deberán cumplir con los requisitos exigidos para los representantes que conforman el Consejo Superior”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el literal b) del Artículo 40, del Acuerdo 066, del 25 de octubre de 2005, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 40.- El Comité Electoral, tendrá las siguientes funciones:

a)...

b) Conocer y decidir sobre las consultas, quejas e impugnaciones en desarrollo de los procesos electorales, según el procedimiento que para tal efecto recomiende el Comité Electoral. Tal procedimiento, será aprobado mediante Resolución Rectoral.”

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR el literal e), del Artículo 19, del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

ADRIANA GRACIELA RIAÑO MORÁN
Presidente

Sesión 02 / 12-03-2014

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria